



ORD. N° 002423

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

VALPARAÍSO, 27 ABR 2022

DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2021, debido a que, en los procesos de selección realizados el año 2021, no se presentó ningún postulante con alguna discapacidad a las entrevistas de apreciación global, por lo que no fue necesario aplicar lo indicado en el artículo 45°, esto es, que se seleccionaría preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad.

Cabe hacer presente, que este Servicio en todos sus procesos de selección consulta respecto a los postulantes si registran alguna discapacidad, lo anterior para resguardar la igualdad de oportunidad en todas las etapas del proceso de selección, realizando las adaptaciones que sean necesarias para evitar cualquier discriminación dentro del proceso.

Atentamente,



Gustavo Poblete Morales
Director Nacional de Aduanas(S)



FCR/MCV
Correlativo N° **011699**

